

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

EN CASO DE PERSONA FÍSICA

- a) Solicitud normalizada, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, o representante de la persona jurídica. Anexo I.
- b) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- c) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- d) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- e) En caso de tener trabajadores a su cargo deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.
- f) En el caso de no haberse visto afectados por el cierre del establecimiento según lo dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, se deberá acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que justifique tal reducción, según lo establecido en la base OCTAVA.- 1. A. e).
- g) En los casos de cese de actividad por parte de empresarios del sector de alfareros y artesanos, como consecuencia y tras la declaración del estado de alarma, deberán acreditar dicho cese mediante la correspondiente certificación de la Agencia Tributaria de cese de la actividad.
- h) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Anexo II.
- i) Certificados de estar al corriente con la AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social. El certificado de no tener deuda con la Tesorería Municipal se tramitará de oficio por parte del Órgano Gestor.
- j) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada por la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante donde la Administración hará efectivo el importe de la subvención concedida.

EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

- a) Solicitud normalizada, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, o representante de la persona jurídica. Anexo I.
- b) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- c) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- d) Contrato de constitución de comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debidamente inscritos en caso de ser obligatoria la misma a efectos constitutivos.
- e) Nota Registral actualizada. (Sociedades mercantiles/Cooperativas)
- f) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- g) DNI o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- h) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- i) En caso de tener trabajadores a su cargo deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.
- j) En el caso de no haberse visto afectados por el cierre del establecimiento según lo dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, se deberá acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que justifique tal reducción, según lo establecido en la base OCTAVA.- 1. B. i).
- k) En los casos de cese de actividad por parte de empresas del sector de alfareros y artesanos, como consecuencia y tras la declaración del estado de alarma, deberán acreditar dicho cese mediante la correspondiente certificación de la Agencia Tributaria de cese de la actividad.
- l) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Anexo II.
- m) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada por la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante donde la Administración hará efectivo el importe de la subvención concedida.